



su jurisdicción, con todo lo demás que expusimos.
 Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado: Que a los
 señores D. Juan de Dios y D. Manuel de los Ríos Regidores ent.
 y D. Juan de Dios y D. Juan de Dios Regidores ent.
 que representen lo que se les ofrezca y parezca
 Puestos de } Queda una Junta de José Sabatés, Juan de
 sentas. } Luis y Juan Nabal de este vecindario su fin de
 sobre su colo- } hay en que manifiestan que Juan Gutiérrez
 cación } tiene una parcela de arboleda y otras varias
 } sentas en la esquina de la Calle de Masam
 } y al propio tiempo que a los expresados se les
 } ha privado de la más estrecha responsabilidad
 } si colocan fuera del Umbra de sus casas algunas
 } de D. Juan de Dios, al mismo tiempo que van a ver-
 } dedar su contribución. lo que se debe de sus
 } propias casas, y el mismo para ellos que son con-
 } tribuciones a los propietarios que se les sigue, a di-
 } versos otros (exp. mandado y en su remedio lo que
 } estimo más oportuno en Junta. Y entendiéndose por
 } este Ayuntamiento acordado se pase al Sr. Conde

